

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO PUBLICITARIO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CIUDAD DE HUELVA, ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y LA REAL E ILUSTRE HERMANDAD SACRAMENTAL DE SAN FRANCISCO, PURA Y LIMPIA CONCEPCIÓN DE NUESTRA SEÑORA Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA EXPIRACIÓN, MARÍA STMA. DEL MAYOR DOLOR, SAN JUAN EVANGELISTA Y NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA CORONADA (SAN FRANCISCO) DE HUELVA, CONSISTENTE EN LA EDICIÓN DE UN LIBRO CONMEMORATIVO DEL 125 ANIVERSARIO DE LA HERMANDAD DE LA ESPERANZA DE HUELVA Y SUS ACTOS PROMOCIONALES (EXPT 79/2022).

INTERVIENEN

De una parte, D^a. Eva María del Pino García, Concejala Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio, por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, mediante Decreto de fecha 4 de julio de 2019, la cual interviene en nombre y representación de éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21-1-b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra parte, D. José Manuel Mora Soler, mayor de edad, con D.N.I. Núm. [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], en representación de la **Real e Ilustre Hermandad Sacramental de San Francisco, Pura y Limpia concepción de Nuestra Señora y cofradía de nazarenos del Santísimo Cristo de la Expiración, María Stma. del Mayor Dolor, San Juan Evangelista y Nuestra Señora de la Esperanza Coronada (San Francisco) de Huelva**, con C.I.F.: G- 21018809, en virtud de su nombramiento como Hermano Mayor acordado por el Cabildo General de Elecciones, de fecha 7 de abril de 2021, llevado a cabo conforme a las Reglas de la Hermandad aprobadas el día 27 de febrero de 2017. Asegura el compareciente la plena vigencia de su representación y facultades

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad legal para otorgar el presente documento administrativo de formalización del presente contrato, con arreglo a los siguientes antecedentes y cláusulas obligacionales:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero. El expediente 97/2022, para la contratación del patrocinio publicitario, por parte del Ayuntamiento de Huelva, para la promoción de la ciudad de Huelva, con la Real e Ilustre Hermandad Sacramental de San Francisco, Pura y Limpia concepción de Nuestra Señora y cofradía de nazarenos del Santísimo Cristo de la Expiración, María Stma. del Mayor Dolor, San Juan Evangelista y Nuestra Señora de la Esperanza Coronada (San Francisco) de Huelva, consistente en la edición de un libro conmemorativo del 125 aniversario de la Hermandad de la Esperanza de Huelva, por tramitación ordinaria y procedimiento negociado sin publicidad con arreglo a las condiciones y características incluidas en el pliego de prescripciones técnicas, redactado por el Técnico responsable de Turismo, Promoción en el Exterior y Universidad, D. Manuel Vela Cruz, por un importe de 45.000 €, impuestos incluidos, y un valor estimado de 43.269,23 €, ha sido aprobado por Decreto de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio, D^a. Eva María del Pino García, de fecha 18 de octubre de 2022.

Segundo. El Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir el contrato fue redactado por el Técnico responsable de Turismo, Promoción en el Exterior y Universidad, D. Manuel Vela Cruz, de fecha 13 de octubre de 2022, y será de aplicación en aquellos preceptos que no se hallen en oposición con las cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado.

Tercero. Consta en el expediente, Orden de Inicio del expediente, de fecha 26 de septiembre de 2022, del Concejala Delegado de Turismo, Promoción de Huelva en el Exterior y Universidad, e informe de necesidad e idoneidad, de esa misma fecha, suscrito por el Técnico responsable de Turismo, Promoción en el Exterior y Universidad, D. Manuel Vela Cruz, donde se justifica la necesidad e idoneidad de contratar

con la Real e Ilustre Hermandad Sacramental de San Francisco, Pura y Limpia concepción de Nuestra Señora y cofradía de nazarenos del Santísimo Cristo de la Expiración, María Stma. del Mayor Dolor, San Juan Evangelista y Nuestra Señora de la Esperanza Coronada (San Francisco) de Huelva, que acredita disponer del derecho en exclusiva para la edición del formato según el contenido señalado en la propuesta y que se recoge en los Pliegos que rigen la presente licitación, y que impiden la concurrencia efectiva de terceros y posibilitan la utilización del procedimiento regulado en el artículo 168 LCSP, adjudicándose mediante procedimiento negociado sin publicidad, y no resultando factible la negociación en los términos del artículo 169.5 de la LCSP.

Cuarto: Figuran en el expediente los preceptivos informes de la Técnico de Gestión del Departamento del Contratación, D^a Montserrat Márquez Dopazo, conformado por el Secretario General, de fecha 13 de octubre de 2022, y de calificación de documentos, emitido por la referida Técnico, de fecha 18 de octubre de 2022, así como Informe de la Técnico de Administración General del Departamento de Intervención, de fecha 18 de octubre de 2022, conformado por la Interventora municipal.

Quinto: Por Decreto de la Concejala de Hacienda y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, D^a. Eva María del Pino García, de fecha 18 de octubre de 2022, se adjudica el referido contrato en favor de la Real e Ilustre Hermandad Sacramental de San Francisco, Pura y Limpia concepción de Nuestra Señora y cofradía de nazarenos del Santísimo Cristo de la Expiración, María Stma. del Mayor Dolor, San Juan Evangelista y Nuestra Señora de la Esperanza Coronada (San Francisco) de Huelva, con C.I.F G-21018809, y dirección electrónica a efectos de notificaciones mayordomia@esperanzadehuelva.com, por un importe de 45.000,00 euros (impuestos incluidos).

Sexto: De acuerdo con la legislación vigente se procede a la formalización, en documento administrativo, del contrato de conformidad con las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

La Real e Ilustre Hermandad Sacramental de San Francisco, Pura y Limpia concepción de Nuestra Señora y cofradía de nazarenos del Santísimo Cristo de la Expiración, María Stma. del Mayor Dolor, San Juan Evangelista y Nuestra Señora de la Esperanza Coronada (San Francisco) de Huelva, se compromete a realizar el contrato de patrocinio publicitario para la promoción de la ciudad de Huelva, consistente en la edición de un libro conmemorativo del 125 aniversario de la Hermandad de la Esperanza de Huelva y sus actos promocionales, realizado por tramitación ordinaria y procedimiento negociado sin publicidad, conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas, suscrito por el Técnico responsable de Turismo, Promoción en el Exterior y Universidad, D. Manuel Vela Cruz, y al pliego de cláusulas administrativas particulares, elaborado por la Técnica del Departamento de Contratación, D^a. Montserrat Márquez Dopazo, manifestando expresamente su conformidad con ambos pliegos.

Los actos de promoción tanto de la edición del libro conmemorativo, como los paralelos y de difusión del mismo, comprenderá de conformidad a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el Informe de necesidad y en el Informe de retorno, lo siguiente:

- Publicación de la obra conmemorativa: Inserción de una página de publicidad del Ayuntamiento de Huelva y de una página interior con un artículo del Alcalde en cada uno de los 800 ejemplares publicados.
- Acto de presentación en Huelva, con intervención del Alcalde: octubre 2022
- Actividades de difusión y presentación en medios de comunicación y redes sociales.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.

El precio que abonará el Ayuntamiento de Huelva será de 45.000,00 euros, impuestos incluidos.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.

El abono al adjudicatario de las obligaciones económicas derivadas del presente Pliego, se efectuará previa presentación de factura, y previa conformidad de la misma por parte del Departamento de Turismo, Promoción en el Exterior y Universidad del Ayuntamiento de Huelva, de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del Pliego de Prescripciones Técnicas.

En la factura se incluirán, los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la LCSP, así como en la normativa sobre facturación electrónica.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de la prestación; en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de diez (10) días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público. La presentación de la factura deberá efectuarse mediante la facturación electrónica presentada en la plataforma <https://face.gob.es/>, habilitada al efecto, a la que este Ayuntamiento se ha adherido, e indicando los códigos que pueden consultarse en la página web <https://face.gob.es/es/directorio>, con las excepciones previstas legalmente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta (30) días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

Asimismo, se informa que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.

CUARTA.- INICIO DEL SERVICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

El contrato se ejecutará desde el día siguiente a la firma del contrato, y comprenderá hasta la realización de todas las acciones publicitarias previstas tanto en medios de comunicación como en posicionamiento en redes sociales que se realizarán tras la publicación y acto de presentación de la obra, quedando obligado el patrocinado a la ejecución de los actos incluidos en la Propuesta presentada en los términos que aparecen reflejados en la documentación incorporada al expediente y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

QUINTA.- RESPONSABLE SUPERVISOR DEL OBJETO DEL CONTRATO.

La persona designada como responsable del contrato es el Técnico responsable de Turismo, Promoción en el Exterior y Universidad, D. Manuel Vela Cruz, con las funciones que se prevén en el artículo 62 LCSP. La unidad de seguimiento y ejecución será el Área de Turismo, Promoción en el Exterior y Universidad del Ayuntamiento de Huelva.

SEXTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

El régimen de derechos y obligaciones entre las partes generadas por este contrato, vienen definidas y detalladas en el pliego de prescripciones técnicas y en el pliego de cláusulas administrativas que fueron aprobados con este expediente.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos o de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones que para su cumplimiento dictare la Administración, y normas legales de obligado cumplimiento, no eximirán al contratista de la obligación de su cumplimiento.

SÉPTIMA.- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y SERVICIOS.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de Real e Ilustre Hermandad Sacramental de San Francisco, Pura y Limpia concepción de Nuestra Señora y cofradía de nazarenos del Santísimo Cristo de la Expiración, María Stma. del Mayor Dolor, San Juan Evangelista y Nuestra Señora de la Esperanza Coronada (San Francisco) de Huelva, conforme establece el artículo 197 de la LCSP no pudiendo exigir éste ningún tipo de contraprestación como consecuencia de posibles déficits en la explotación.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, haya dado el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

La entidad patrocinada será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato (Art.311 de la LCSP).

La entidad patrocinada está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, o de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

Es responsabilidad de la empresa contratista y de su coordinador impartir todas las órdenes, criterios de realización de los trabajos y directrices a sus trabajadores, siendo la Administración en todo ajena a estas relaciones laborales y absteniéndose, en todo caso, de incidir en las mismas.

Corresponde asimismo a la empresa contratista, de forma exclusiva, la vigilancia del horario de trabajo de los trabajadores, las posibles licencias horarias o permisos o cualquiera otra manifestación de las facultades del empleador. Dicha empresa estará obligada a llevar un sistema de control horario de presencia de su personal. En consecuencia, es responsabilidad exclusiva del contratista, en la forma establecida en los pliegos, asegurar que los servicios queden en todo momento convenientemente cubiertos.

En ningún caso la Administración facilitará al personal de la empresa contratista los datos o claves de acceso a las dependencias municipales, ni serán sometidos a ningún control de presencia por parte de los servicios municipales. Asimismo, no se podrá dotar al personal de la empresa contratista de cuenta de correo electrónico corporativa ni de acceso a la intranet, así como tampoco podrán tener acceso a ningún tipo de formación impartida u organizada por el Ayuntamiento de Huelva para sus empleados.

Igualmente, no tendrán derecho a disfrutar de los beneficios sociales concedidos a los empleados públicos, tales como ayudas sociales, becas, etc..., ni disponer de tarjetas de visitas con los datos de la Administración.

OCTAVA.- SUBCONTRATACIÓN.

No se permite. La prestación debe ser ejecutada directamente por el patrocinado, por ser la REAL E ILUSTRE HERMANDAD SACRAMENTAL DE SAN FRANCISCO, PURA Y LIMPIA CONCEPCIÓN DE NUESTRA SEÑORA Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA EXPIRACIÓN, MARÍA STMA. DEL MAYOR DOLOR, SAN JUAN EVANGELISTA Y NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA CORONADA (SAN FRANCISCO) DE HUELVA la que dispone de los derechos sobre la edición del Libro conmemorativo de la Hermandad.

NOVENA- LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente contrato es de naturaleza privada, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En el apartado 2 del citado artículo, se establece que los contratos privados se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I, del Título I del Libro II de la LCSP con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En cuanto a sus efectos, modificación y extensión, estos contratos se regirán por el derecho privado.

Y para la debida constancia de lo convenido, se suscribe el presente documento, mediante firma electrónica, por las partes intervinientes y por el Secretario General de la Corporación, que lo hace a los efectos previstos en el art. 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, considerándose formalizado, para el supuesto de que no se produzca la firma electrónica en la misma fecha, en aquélla en que se realice la última de las previstas en el presente documento.

Marca visible de firma electrónica.

Representante de la REAL E ILUSTRE HERMANDAD SACRAMENTAL DE SAN FRANCISCO, PURA Y LIMPIA CONCEPCIÓN DE NUESTRA SEÑORA Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA EXPIRACIÓN, MARÍA STMA. DEL MAYOR DOLOR, SAN JUAN EVANGELISTA Y NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA CORONADA (SAN FRANCISCO) DE HUELVA.

Marca visible firma de electrónica.

Concejal Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio.

Marca visible de firma electrónica.

Secretario General

ANEXO.- Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

OTROS DATOS
Código para validación: **9UPYN-CIU7B-Q1EJU**
Fecha de emisión: **14 de Octubre de 2022 a las 13:02:10**
Página 1 de 15

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 14/10/2022 13:02

ESTADO
FIRMADO
14/10/2022 13:02

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA PATROCINIO PUBLICITARIO LIBRO HDAD LA ESPERANZA EXPTE 97-2022	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 8HB38-RWCO2-KVNQT Fecha de emisión: 13 de Octubre de 2022 a las 13:48:49 Página 1 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Medio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 13/10/2022 11:25
	ESTADO FIRMADO 13/10/2022 13:48



EXPTE. 97/2021
Ref. MMD

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE SERVIR DE BASE A LA CONTRATACIÓN POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA, POR TRAMITACIÓN ORDINARIA, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL CONTRATO DE PATROCINIO PUBLICITARIO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CIUDAD DE HUELVA, CON LA REAL E ILUSTRE HERMANDAD SACRAMENTAL DE SAN FRANCISCO, PURA Y LIMPIA CONCEPCIÓN DE NUESTRA SEÑORA Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA EXPIRACIÓN, MARÍA STMA. DEL MAYOR DOLOR, SAN JUAN EVANGELISTA Y NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA CORONADA (SAN FRANCISCO) DE HUELVA, CONSISTENTE EN LA EDICIÓN DE UN LIBRO CONMEMORATIVO DEL 125 ANIVERSARIO DE LA HERMANDAD DE LA ESPERANZA DE HUELVA Y SUS ACTOS PROMOCIONALES.

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene por objeto las prestaciones propias de un patrocinio publicitario para la promoción de la ciudad de Huelva, con la Real e Ilustre Hermandad Sacramental de San Francisco, pura y limpia concepción de Nuestra Señora y cofradía de nazarenos del Santísimo Cristo de la Expiración, María Stma. del Mayor Dolor, San Juan Evangelista y Nuestra Señora de la Esperanza Coronada (San Francisco) de Huelva, consistente en la edición de un libro conmemorativo del 125 aniversario de la Hermandad de la Esperanza de Huelva, así como los actos de promoción del mismo, en la forma y condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas, redactado por el Técnico responsable de Turismo, Promoción en el Exterior y Universidad, D. Manuel Vela Cruz.

Los actos de promoción tanto de la edición del libro conmemorativo, como los paralelos y de difusión del mismo, comprenderá de conformidad a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el Informe de necesidad y en el Informe de retorno, lo siguiente:

- Publicación de la obra conmemorativa: Inserción de una página de publicidad del Ayuntamiento de Huelva y de una página interior con un artículo del Alcalde en cada uno de los 800 ejemplares publicados.
- Acto de presentación en Huelva, con intervención del Alcalde: octubre 2022
- Actividades de difusión y presentación en medios de comunicación y redes sociales.

El número de referencia del objeto de este contrato según CPV es el siguiente:

79341000-6 Servicios de publicidad.

Las condiciones técnicas a que ha de ajustarse el contratista para la realización del contrato figuran en el pliego de prescripciones técnicas señalado anteriormente, que obra en el expediente formando parte del mismo. Todos los documentos contenidos en el referido pliego tienen carácter contractual, siendo de aplicación en aquellos preceptos que no se hallen en oposición con las cláusulas del presente pliego de cláusulas administrativas. Asimismo, deberá atender el contratista las órdenes dadas por el responsable del contrato para la concreción de los extremos técnicos a que haya de ajustarse en la ejecución de aquél.

OTROS DATOS
Código para validación: **9UPYN-CIU7B-Q1EJU**
Fecha de emisión: **14 de Octubre de 2022 a las 13:02:10**
Página 2 de 15

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 14/10/2022 13:02

ESTADO
FIRMADO
14/10/2022 13:02

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA PATROCINIO PUBLICITARIO LIBRO HDAD LA ESPERANZA EXPTE 97-2022	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 8HB38-RWCO2-KVNQT Fecha de emisión: 13 de Octubre de 2022 a las 13:48:49 Página 2 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Medio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 13/10/2022 11:25
	ESTADO FIRMADO 13/10/2022 13:48



El contrato definido tiene la calificación contrato de carácter privado, conforme a lo señalado en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1ª y 2ª del capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En cuanto a sus efectos, modificación y extensión, estos contratos se regirán por el derecho privado.

En lo no previsto en este contrato se atenderá a lo establecido en la legislación de contratos del sector público, en la Ley 6/2005, de 8 de abril, Reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas en Andalucía y en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal y en especial las contenidas en el Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, y las contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como lo recogido en el RDL 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

2ª. -ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación es el Alcalde, de conformidad con lo previsto en el artículo 61 y en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, al no superar el precio del contrato el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto municipal. Dicha competencia ha sido delegada por el Alcalde en la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio con fecha de 4 de julio de 2019.

Dicho órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos, previo informe jurídico, que a este respecto dicte serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

3ª.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

A los efectos exigidos en el artículo 28 del LCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se especifican y justifican en el informe de necesidad e idoneidad redactado por Técnico responsable de Turismo, Promoción en el Exterior y Universidad, D. Manuel Vela Cruz, que consta en expediente, con el VºBº del Concejala de Turismo, Promoción en el Exterior y Universidad del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, D. Francisco Baluffo.

4ª. -DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará desde el día siguiente a la firma del contrato, y comprenderá hasta la realización de todas las acciones publicitarias previstas tanto en medios de comunicación como en

2

Concejalia de Hacienda y Patrimonio. Departamento de Contratación y Compras.
Plaza de la constitución s/n, 21003 Huelva. 959210150. contrata@huelva.es
www.huelva.es

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLEGIOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA PATROCINIO PUBLICITARIO LIBRO HDAD LA ESPERANZA EXPTE 97-2022	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 8HB38-RWCO2-KVNQT Fecha de emisión: 13 de Octubre de 2022 a las 13:48:49 Página 3 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Medio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 13/10/2022 11:25
	ESTADO FIRMADO 13/10/2022 13:48



posicionamiento en redes sociales que se realizarán tras la publicación y acto de presentación de la obra, quedando obligado el patrocinado a la ejecución de los actos incluidos en la Propuesta presentada en los términos que aparecen reflejados en la documentación incorporada al expediente y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

5ª.-PRÓRROGAS.

Este contrato no es susceptible de ser prorrogado.

6ª.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

6.1.- El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de 45.000 €, impuestos incluidos.

6.2.- El valor estimado del contrato de conformidad con el art. 101 de la LCSP asciende a la cantidad de 43.269,23 euros.

6.3.- La oferta que se presenten superando el presupuesto base de licitación será automáticamente desechada.

6.4.- Consta retención de créditos, por importe de 45.000,00 euros, suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven de este contrato.

6.5.- El presente contrato no es objeto de revisión de precios.

II.- LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

7ª.- APTITUD PARA CONTRATAR.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 LCSP, o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

7.1 La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

OTROS DATOS
Código para validación: **9UPYN-CIU7B-Q1EJU**
Fecha de emisión: **14 de Octubre de 2022 a las 13:02:10**
Página 4 de 15

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 14/10/2022 13:02

ESTADO
FIRMADO
14/10/2022 13:02

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA PATROCINIO PUBLICITARIO LIBRO HDAD LA ESPERANZA EXPTE 97-2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8HB38-RWCO2-KVNQT Fecha de emisión: 13 de Octubre de 2022 a las 13:48:49 Página 4 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Medio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 13/10/2022 11:25	ESTADO FIRMADO 13/10/2022 13:48



Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, empresas no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP respectivamente.

Las personas empresarias que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato.

7.2. Solvencia.

De conformidad con lo recogido en el artículo 11.5 del Real decreto legislativo 1098/2001, de 12 de octubre, por lo que se aprueba el reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas, no se exigirá la acreditación de las condiciones de solvencia.

8ª. -PUBLICIDAD Y NOTIFICACIONES.

8.1. Perfil del contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante cuya publicación se aloja en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<http://contrataciondelestado>) al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.huelva.es.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

Asimismo, se publicarán en el perfil del contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de documentación cuando se les haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

8.2. Notificaciones electrónicas.

Las notificaciones electrónicas derivadas de este procedimiento de contratación, conforme a lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público y con arreglo a los artículos 14 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizarán mediante la dirección electrónica habilitada.

Con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, tras el acceso al contenido de la notificación, ésta se entenderá por practicada. Si transcurren diez días naturales desde su puesta a disposición sin que se acceda al contenido de la misma, se tendrá por rechazada. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, relativa al cómputo de plazos. En base a ello, los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

OTROS DATOS
Código para validación: **9UPYN-CIU7B-Q1EJU**
Fecha de emisión: **14 de Octubre de 2022 a las 13:02:10**
Página 5 de 15

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 14/10/2022 13:02

ESTADO
FIRMADO
14/10/2022 13:02

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA PATROCINIO PUBLICITARIO LIBRO HDAD LA ESPERANZA EXPTE 97-2022	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 8HB38-RWCO2-KVNQT Fecha de emisión: 13 de Octubre de 2022 a las 13:48:49 Página 5 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Medio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 13/10/2022 11:25
	ESTADO FIRMADO 13/10/2022 13:48



9ª.-PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Para la adjudicación de la presente contratación se aplicará el procedimiento negociado sin publicidad, conforme a lo dispuesto en los artículos 131, 168 y 170 de la LCSP.

Consta incorporado en el expediente documentación en la que se acredita que la **REAL E ILUSTRE HERMANDAD SACRAMENTAL DE SAN FRANCISCO, PURA Y LIMPIA CONCEPCIÓN DE NUESTRA SEÑORA Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA EXPIRACIÓN, MARÍA STMA. DEL MAYOR DOLOR, SAN JUAN EVANGELISTA Y NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA CORONADA (SAN FRANCISCO) DE HUELVA** es la propietaria del libro conmemorativo que se va a publicar por el 125 aniversario de la Hermandad, poseyendo todos los derechos de autor. Consta asimismo certificado de la Agencia ISNB, en el que la edición consta registrada con número ISBN 978-84-09-41078-1. Por ello, la prestación objeto del contrato está directamente relacionada con el ejercicio de derechos protegidos por la exclusividad, que impiden la concurrencia efectiva de terceros y posibilitan la utilización del procedimiento regulado en el artículo 168 LCSP, por lo que el contrato podrá adjudicarse mediante procedimiento negociado sin publicidad.

Resulta aplicable para la adjudicación de los contratos de patrocinio el procedimiento negociado sin publicidad, en virtud del artículo 168.a.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, que ampara aquellos supuestos en que por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva el contrato solo pueda encomendarse a un empresario determinado.

Por ello, por motivo de exclusividad, se acude al procedimiento negociado sin publicidad, para la adjudicación del presente contrato de patrocinio a la REAL E ILUSTRE HERMANDAD SACRAMENTAL DE SAN FRANCISCO, PURA Y LIMPIA CONCEPCIÓN DE NUESTRA SEÑORA Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA EXPIRACIÓN, MARÍA STMA. DEL MAYOR DOLOR, SAN JUAN EVANGELISTA Y NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA CORONADA (SAN FRANCISCO) DE HUELVA, con C.I.F.: G-21018809, por los motivos expuestos.

La presente licitación tiene carácter electrónico. El licitador deberá preparar y presentar su oferta obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo previsto en las Disposiciones adicionales 16ª y 17ª de la LCSP.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

La proposición, junto con la documentación preceptiva se presentará, dentro del plazo de que conste en la invitación a participar en la licitación que se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Estado, y que deberá presentar exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

De acuerdo con la Disposición Adicional Decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas, lo que podrá llevar a cabo mediante un nuevo intento de presentación telemática o descargando la oferta completa en un soporte electrónico y dirigiéndose al registro físico del Excmo. Ayuntamiento de Huelva o a una oficina de correos para realizar la presentación de manera

OTROS DATOS
Código para validación: **9UPYN-CIU7B-Q1EJU**
Fecha de emisión: **14 de Octubre de 2022 a las 13:02:10**
Página 6 de 15

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 14/10/2022 13:02

ESTADO
FIRMADO
14/10/2022 13:02

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA PATROCINIO PUBLICITARIO LIBRO HDAD LA ESPERANZA EXPTE 97-2022	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 8HB38-RWCO2-KVNQT Fecha de emisión: 13 de Octubre de 2022 a las 13:48:49 Página 6 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Medio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 13/10/2022 11:25
	ESTADO FIRMADO 13/10/2022 13:48



presencial. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que el licitador interesado se registre, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

9.1. Contenido de las proposiciones.

Recibida la invitación para tomar parte en la licitación, la **REAL E ILUSTRE HERMANDAD SACRAMENTAL DE SAN FRANCISCO, PURA Y LIMPIA CONCEPCIÓN DE NUESTRA SEÑORA Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA EXPIRACIÓN, MARÍA STMA. DEL MAYOR DOLOR, SAN JUAN EVANGELISTA Y NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA CORONADA (SAN FRANCISCO) DE HUELVA** deberá presentar, en el plazo indicado en la invitación, la documentación siguiente, en dos sobres o archivos electrónicos, firmados por el licitador, en los que se harán constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «**Proposición para CONTRATO DE PATROCINIO PUBLICITARIO, PARA LA PROMOCIÓN DE LA CIUDAD DE HUELVA, CON LA REAL E ILUSTRE HERMANDAD SACRAMENTAL DE SAN FRANCISCO, PURA Y LIMPIA CONCEPCIÓN DE NUESTRA SEÑORA Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA EXPIRACIÓN, MARÍA STMA. DEL MAYOR DOLOR, SAN JUAN EVANGELISTA Y NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA CORONADA (SAN FRANCISCO) DE HUELVA, CONSISTENTE EN LA EDICIÓN DE UN LIBRO CONMEMORATIVO DEL 125 ANIVERSARIO DE LA HERMANDAD DE LA ESPERANZA DE HUELVA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**».

ARCHIVO O SOBRE "UNO" Documentación administrativa".

Dentro del archivo electrónico, se incluirán los siguientes documentos:

- 1.- Declaración del licitador, o en su caso, de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que cumple las condiciones exigidas para contratar y que ni la entidad ni los administradores están incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar a las que se refieren los artículos 71 y 72 de la LCSP que contendrá el precio por el que se compromete a realizar la actividad objeto de patrocinio. (Anexo I).
- 2.- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la legislación en materia de administración electrónica.
- 3.- Certificación positiva, expedida por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de no ser deudor de la Hacienda Pública de esta Comunidad.

OTROS DATOS
Código para validación: **9UPYN-CIU7B-Q1EJU**
Fecha de emisión: **14 de Octubre de 2022 a las 13:02:10**
Página 7 de 15

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 14/10/2022 13:02

ESTADO
FIRMADO
14/10/2022 13:02

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA PATROCINIO PUBLICITARIO LIBRO HDAD LA ESPERANZA EXPTE 97-2022	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 8HB38-RWCO2-KVNQT Fecha de emisión: 13 de Octubre de 2022 a las 13:48:49 Página 7 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Medio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 13/10/2022 11:25
	ESTADO FIRMADO 13/10/2022 13:48



4.- Certificación positiva expedida, por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

5.- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

Los documentos deberán ser originales, copias compulsadas o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

ARCHIVO O SOBRE "DOS", DOCUMENTACION TÉCNICA Y/O DE CRITERIOS OBJETIVOS VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES.

Los documentos a incluir en el archivo electrónico deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor:

1.- DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO y de las condiciones establecidas en los Pliegos, conforme al modelo que figura incluido en el Anexo II del presente Pliego, suscrito por el representante legal de la entidad patrocinada.

9.2.- Valoración de la oferta.

Una vez presentada la documentación señalada en el punto anterior, la Unidad Técnica de asistencia, procederá a la apertura de la proposición presentada por medios electrónicos.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación lo comunicará a través de la Plataforma de Contratación del Estado, concediéndose un plazo de tres días naturales para que el licitador lo corrija o subsane, bajo apercibimiento de exclusión definitiva si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.

La proposición presentada tiene carácter firme, y debe mantenerse, en todo caso, hasta el plazo máximo de resolución del procedimiento.

En el expediente de contratación deberá dejarse constancia de la invitación cursada, de la oferta recibida, y de las razones para su aceptación o rechazo.

A continuación, la Unidad Técnica de Contratación, verificará que la documentación se ajusta a los requisitos mínimos, y que cumplen todos los requisitos establecidos en los Pliegos, y valorará la misma conforme a dichos criterios. Efectuada la valoración, el órgano de contratación procederá, en su caso, a realizar la propuesta de adjudicación a favor de la referida empresa, fijando los términos del contrato de conformidad a los Pliegos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea. Realizada la propuesta de adjudicación, la Unidad Técnica de Contratación podrá proceder, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

OTROS DATOS
Código para validación: **9UPYN-CIU7B-Q1EJU**
Fecha de emisión: **14 de Octubre de 2022 a las 13:02:10**
Página 8 de 15

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 14/10/2022 13:02

ESTADO
FIRMADO
14/10/2022 13:02

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA PATROCINIO PUBLICITARIO LIBRO HDAD LA ESPERANZA EXPTE 97-2022	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 8HB38-RWCO2-KVNQT Fecha de emisión: 13 de Octubre de 2022 a las 13:48:49 Página 8 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Medio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 13/10/2022 11:25
	ESTADO FIRMADO 13/10/2022 13:48



10ª.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.

No se admiten variantes.

11ª.- MESA DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 de la LCSP, para este procedimiento negociado no se constituirá mesa de contratación.

La unidad técnica de contratación será responsable de la apertura y examen de la documentación general y del análisis de las ofertas presentadas, remitiéndose en su caso a la Técnico responsable del contrato para que informe sobre la idoneidad de la misma.

12ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de 10 días hábiles, desde la fecha de notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato. Simultáneamente a la firma del contrato, deberá ser firmado por la adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

13ª. RENUNCIA O DESISTIMIENTO.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas candidatas aptas o licitadoras.

El órgano de contratación compensará a licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido debidamente justificados hasta un máximo de 500 euros.

14ª. -DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

14.1 Abonos al contratista.

El abono al adjudicatario de las obligaciones económicas derivadas del presente Pliego, se efectuará previa presentación de factura, y previa conformidad de la misma por parte del Departamento de Turismo, Promoción en el Exterior y Universidad del Ayuntamiento de Huelva, de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del Pliego de Prescripciones Técnicas.

En la factura se incluirán, los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la LCSP, así como en la normativa sobre facturación electrónica.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de la prestación; en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán

OTROS DATOS
Código para validación: **9UPYN-CIU7B-Q1EJU**
Fecha de emisión: **14 de Octubre de 2022 a las 13:02:10**
Página 9 de 15

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 14/10/2022 13:02

ESTADO
FIRMADO
14/10/2022 13:02

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA PATROCINIO PUBLICITARIO LIBRO HDAD LA ESPERANZA EXPTE 97-2022	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 8HB38-RWCO2-KVNQT Fecha de emisión: 13 de Octubre de 2022 a las 13:48:49 Página 9 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Medio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 13/10/2022 11:25
	ESTADO FIRMADO 13/10/2022 13:48



presentarse en el plazo máximo de diez (10) días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público. La presentación de la factura deberá efectuarse mediante la facturación electrónica presentada en la plataforma <https://face.gob.es/>, habilitada al efecto, a la que este Ayuntamiento se ha adherido, e indicando los códigos que pueden consultarse en la página web <https://face.gob.es/es/directorio>, con las excepciones previstas legalmente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta (30) días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

Asimismo, se informa que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.

14.2 Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El patrocinado está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa patrocinada está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, el patrocinado está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

14.3 Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

OTROS DATOS
Código para validación: **9UPYN-CIU7B-Q1EJU**
Fecha de emisión: **14 de Octubre de 2022 a las 13:02:10**
Página 10 de 15

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 14/10/2022 13:02

ESTADO
FIRMADO
14/10/2022 13:02

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA PATROCINIO PUBLICITARIO LIBRO HDAD LA ESPERANZA EXPTE 97-2022	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 8HB38-RWCO2-KVNQT Fecha de emisión: 13 de Octubre de 2022 a las 13:48:49 Página 10 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Medio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 13/10/2022 11:25
	ESTADO FIRMADO 13/10/2022 13:48



- A) El cumplimiento de la propuesta del patrocinado de forma íntegra, realizando todas las actuaciones que constan en su propuesta y en los documentos que constan en el expediente, de lo cual dará convenientemente cuenta a través de la presentación de una Memoria Técnica que deberá presentar una vez realizadas todas las actuaciones, así como mediante Informe justificativo de las acciones realizadas por el patrocinado suscrito por el técnico responsable del contrato.
- B) Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación y cesión del contrato.
- C) El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- D) El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

15ª.- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y SERVICIOS.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa patrocinada, conforme establece el artículo 197 de la LCSP no pudiendo exigir éste ningún tipo de contraprestación como consecuencia de posibles déficits en su gestión.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, haya dado el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

El patrocinado será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato (Art.311 de la LCSP).

El patrocinado está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, o de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

Es responsabilidad de la empresa patrocinada y de su coordinador impartir todas las órdenes, criterios de realización de los trabajos y directrices a sus trabajadores, siendo la Administración en todo ajena a estas relaciones laborales y absteniéndose, en todo caso, de incidir en las mismas.

Corresponde asimismo a la empresa patrocinada, de forma exclusiva, la vigilancia del horario de trabajo de sus trabajadores, las posibles licencias horarias o permisos o cualquiera otra manifestación de las facultades del empleador. Dicha empresa estará obligada a llevar un sistema de control horario de presencia de su personal. En consecuencia, es responsabilidad exclusiva del patrocinado, en la forma establecida en los pliegos, asegurar que los servicios queden en todo momento convenientemente realizados.

En ningún caso la Administración facilitará al personal de la empresa contratista los datos o claves de acceso a las dependencias municipales, ni serán sometidos a ningún control de presencia por parte de los servicios municipales. Asimismo, no se podrá dotar al personal de la empresa contratista de cuenta de correo electrónico corporativa ni de acceso a la intranet, así como tampoco podrán tener acceso a ningún tipo de formación impartida u organizada por el Ayuntamiento de Huelva para sus empleados. Igualmente, no tendrán derecho a disfrutar de los beneficios sociales concedidos a los empleados públicos, tales como ayudas sociales, becas, etc..., ni disponer de tarjetas de visitas con los datos de la Administración.

OTROS DATOS
Código para validación: **9UPYN-CIU7B-Q1EJU**
Fecha de emisión: **14 de Octubre de 2022 a las 13:02:10**
Página 11 de 15

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 14/10/2022 13:02

ESTADO
FIRMADO
14/10/2022 13:02

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA PATROCINIO PUBLICITARIO LIBRO HDAD LA ESPERANZA EXPTE 97-2022	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 8HB38-RWCO2-KVNQT Fecha de emisión: 13 de Octubre de 2022 a las 13:48:49 Página 11 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Medio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 13/10/2022 11:25
	ESTADO FIRMADO 13/10/2022 13:48



16ª. RESPONSABLE DEL CONTRATO. UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN

La persona designada como responsable del contrato es el Técnico responsable del Área de Turismo, promoción en el exterior y Universidad, D. Manuel Vela Cruz, con las funciones que se prevén en el artículo 62 LCSP.

17ª. -SUBCONTRATACIÓN.

No se permite. La prestación debe ser ejecutada directamente por el patrocinado, por ser la REAL E ILUSTRE HERMANDAD SACRAMENTAL DE SAN FRANCISCO, PURA Y LIMPIA CONCEPCIÓN DE NUESTRA SEÑORA Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA EXPIRACIÓN, MARÍA STMA. DEL MAYOR DOLOR, SAN JUAN EVANGELISTA Y NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA CORONADA (SAN FRANCISCO) DE HUELVA la que dispone de los derechos sobre la edición del Libro conmemorativo de la Hermandad.

18ª.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS.

No se prevé que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones de su objeto.

19ª. -SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

20ª. -CESIÓN DEL CONTRATO.

En este caso no se puede autorizar la cesión, ya que las cualidades del adjudicatario han sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

21ª.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

21.1 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación.

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en los Pliegos o en la oferta aceptada.

Las faltas que pudiera cometer el contratista se clasificarán según su trascendencia: en leves, graves y muy graves, de acuerdo a los criterios siguientes:

OTROS DATOS
Código para validación: **9UPYN-CIU7B-Q1EJU**
Fecha de emisión: **14 de Octubre de 2022 a las 13:02:10**
Página 12 de 15

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 14/10/2022 13:02

ESTADO
FIRMADO
14/10/2022 13:02

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA PATROCINIO PUBLICITARIO LIBRO HDAD LA ESPERANZA EXPTE 97-2022	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 8HB38-RWCO2-KVNQT Fecha de emisión: 13 de Octubre de 2022 a las 13:48:49 Página 12 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Medio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 13/10/2022 11:25
	ESTADO FIRMADO 13/10/2022 13:48



Faltas leves: Se considerarán faltas leves aquellas que, afectando desfavorablemente a la calidad o al óptimo control o prestación del servicio, no sean debidas a actuación voluntaria, o deficiencia en las inspecciones, ni lleven unido peligro a personas, animales o cosas, ni reduzcan la vida económica de los componentes de las instalaciones, ni causen molestias a los usuarios, etc.

Faltas graves: Se estimarán así aquellas que afectan desfavorablemente a la calidad del adecuado control del servicio y sean consecuencia de una actuación consciente o de una realización deficiente de las inspecciones; también aquellas que ocasionen molestias a los usuarios, etc., o acorten la vida económica de los productos a suministrar, así como las que supongan un incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en la cláusula 14 del presente pliego.

Faltas muy graves: Aquellas actuaciones voluntarias, o por realización deficiente de las inspecciones o trabajos, que afecten gravemente al valor económico de los productos a suministrar, o que puedan ocasionar peligro para las personas, animales o cosas.

Los incumplimientos contractuales conllevarán la imposición de penalidades coercitivas de hasta el 5%, 7% o 10% del precio de adjudicación IVA excluido, según se trate de faltas leves, graves o muy graves, por cada infracción en función de la gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

21.2 Imposición de penalidades.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de cinco (5) días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

22ª. -RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 306 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista. Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la Cláusula 21ª del presente pliego.

OTROS DATOS
Código para validación: **9UPYN-CIU7B-Q1EJU**
Fecha de emisión: **14 de Octubre de 2022 a las 13:02:10**
Página 13 de 15

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 14/10/2022 13:02

ESTADO
FIRMADO
14/10/2022 13:02

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLEGGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA PATROCINIO PUBLICITARIO LIBRO HDAD LA ESPERANZA EXPTE 97-2022	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 8HB38-RWCO2-KVNQT Fecha de emisión: 13 de Octubre de 2022 a las 13:48:49 Página 13 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Medio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 13/10/2022 11:25
	ESTADO FIRMADO 13/10/2022 13:48



Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la LCSP, las establecidas como obligaciones esenciales en la Cláusula 15ª del presente pliego.

23ª. -UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad de seguimiento y ejecución será el Área de Turismo, promoción en el exterior y Universidad del Ayuntamiento de Huelva.

24ª. -CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.

24.1 Confidencialidad

La persona contratista, deberá cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento. Asimismo la persona contratista deberá cumplir, en cuanto no se oponga al Reglamento citado, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, en virtud de la cual tendrá la obligación de guardar sigilo respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el marco del presente contrato y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al estipulado, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas. Una vez finalizada la relación contractual, los datos de carácter personal tratados por la adjudicataria, así como el resultado del tratamiento obtenido, deberán ser destruidos en cuanto su uso ya no sea necesario para la ejecución del contrato.

24.2 Protección de datos de carácter personal.

El adjudicatario se obliga a cumplir las prescripciones de la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal y en especial las contenidas en el Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales y las contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, así como lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

En cualquier caso, el adjudicatario no podrá acceder a los documentos, archivos, sistemas y soportes que contengan datos de carácter personal sin autorización expresa del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. En caso de que el personal vinculado a la empresa adjudicataria tuviese acceso directo o indirectos a datos o información de carácter personal, la empresa les exigirá el cumplimiento del derecho de secreto respecto de los datos e información a que hubiese podido tener acceso en el desarrollo de la actividad o servicio prestado.

25ª.- INALTERABILIDAD DE LAS CLÁUSULAS.

Queda expresamente prohibida la modificación por el contratista de las cláusulas contenidas en el pliego de prescripciones técnicas o administrativas particulares, así como de cualquiera de los documentos contractuales, a excepción de las mejoras que oferte al contrato.

OTROS DATOS
Código para validación: **9UPYN-CIU7B-Q1EJU**
Fecha de emisión: **14 de Octubre de 2022 a las 13:02:10**
Página 14 de 15

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 14/10/2022 13:02

ESTADO
FIRMADO
14/10/2022 13:02

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA PATROCINIO PUBLICITARIO LIBRO HDAD LA ESPERANZA EXPTE 97-2022	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 8HB38-RWCO2-KVNQT Fecha de emisión: 13 de Octubre de 2022 a las 13:48:49 Página 14 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Medio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 13/10/2022 11:25
	ESTADO FIRMADO 13/10/2022 13:48



26ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente contrato tiene carácter privado y se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación por el presente Pliego, y en lo no previsto por los preceptos de la LCSP, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contrato de las Administraciones Públicas, Ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local.

Se considerarán actos jurídicamente separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con la normativa reguladora de esta jurisdicción.

Por otro lado, en lo que respecta a sus efectos y extinción, se regirá por las normas de derecho privado, siendo el orden jurisdiccional civil el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

Cuantas incidencias se deriven de la preparación y adjudicación del presente contrato, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, del presente condicionado o de las instrucciones formuladas el Ayuntamiento de Huelva, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

En lo no previsto en este contrato se atenderá a lo establecido en la legislación de contratos del sector público, en la Ley 6/2005, de 8 de abril, Reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas en Andalucía y en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

El órgano jurisdiccional competente para resolver las cuestiones litigiosas que se planteen en el desenvolvimiento del presente contrato, será los Tribunales con sede en Huelva.

(Documento firmado electrónicamente por la Técnico de Gestión del Departamento de Contratación, D^a. Montserrat Márquez Dopazo, conformado por la Jefa de Sección del Departamento de Contratación, D^a Begoña González Pérez de León.)

OTROS DATOS
Código para validación: **9UPYN-CIU7B-Q1EJU**
Fecha de emisión: **14 de Octubre de 2022 a las 13:02:10**
Página 15 de 15

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 14/10/2022 13:02

ESTADO
FIRMADO
14/10/2022 13:02

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA PATROCINIO PUBLICITARIO LIBRO HDAD LA ESPERANZA EXPTE 97-2022	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 8HB38-RWCO2-KVNQT Fecha de emisión: 13 de Octubre de 2022 a las 13:48:49 Página 15 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Medio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 13/10/2022 11:25
	ESTADO FIRMADO 13/10/2022 13:48



ANEXO I

D. /D^a....., con domicilio en.....y NIF..... actuando en nombre propio, o en su caso, en representación de....., con domicilio en..... y NIF.....

declaro que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, en relación a la capacidad de obrar y que no está incurso en prohibición de contratar con la Administración de las previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, para el **CONTRATO DE PATROCINIO PUBLICITARIO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CIUDAD DE HUELVA, CON LA REAL E ILUSTRE HERMANDAD SACRAMENTAL DE SAN FRANCISCO, PURA Y LIMPIA CONCEPCIÓN DE NUESTRA SEÑORA Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA EXPIRACIÓN, MARÍA STMA. DEL MAYOR DOLOR, SAN JUAN EVANGELISTA Y NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA CORONADA (SAN FRANCISCO) DE HUELVA, CONSISTENTE EN LA EDICIÓN DE UN LIBRO CONMEMORATIVO DEL 125 ANIVERSARIO DE LA HERMANDAD DE LA ESPERANZA DE HUELVA Y SUS ACTOS PROMOCIONALES**, por tramitación ordinaria, y mediante procedimiento negociado sin publicidad.

Fecha y firma del licitador.

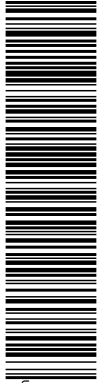
ANEXO II

D. _____, con CIF n.º _____ en nombre propio/ en representación de _____, con NIF n.º _____, y con domicilio a efectos de notificación en _____, en relación con el procedimiento de **CONTRATO DE PATROCINIO PUBLICITARIO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CIUDAD DE HUELVA, CON LA REAL E ILUSTRE HERMANDAD SACRAMENTAL DE SAN FRANCISCO, PURA Y LIMPIA CONCEPCIÓN DE NUESTRA SEÑORA Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA EXPIRACIÓN, MARÍA STMA. DEL MAYOR DOLOR, SAN JUAN EVANGELISTA Y NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA CORONADA (SAN FRANCISCO) DE HUELVA, CONSISTENTE EN LA EDICIÓN DE UN LIBRO CONMEMORATIVO DEL 125 ANIVERSARIO DE LA HERMANDAD DE LA ESPERANZA DE HUELVA Y SUS ACTOS PROMOCIONALES**, por tramitación ordinaria, y mediante procedimiento negociado sin publicidad.

MANIFIESTO expresamente que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, haciendo constar mi aceptación y conformidad con el precio establecido para la realización de dicho contrato de patrocinio en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas administrativas, así como el resto de términos establecidos en los mismos.

Fecha y firma del licitador.

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PPT DILIGENCIADO: PPT PATROCINIO LIBRO HDAD LA ESPERANZA	IDENTIFICADORES -: APROBADO MEDIANTE RESOLUCION DE LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA Y PATRIMONIO DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2022	
OTROS DATOS Código para validación: O2EKF-V2JTY-78N0G Fecha de emisión: 14 de Octubre de 2022 a las 13:01:53 Página 1 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 14/10/2022 13:01	ESTADO FIRMADO 14/10/2022 13:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2630702.O2EKF-V2JTY-78N0G.025BE22F37295DFD698B7A2F5D975656FB21EB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

DOCUMENTO OTROS DOCUMENTOS: Pliego contrato patrocinio Libro Esperanza	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J16DC-90TD7-WBO40 Fecha de emisión: 13 de Octubre de 2022 a las 10:34:30 Página 1 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Turismo - Técnico del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 13/10/2022 10:33	ESTADO FIRMADO 13/10/2022 10:33



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2630702.O2EKF-V2JTY-78N0G.025BE22F37295DFD698B7A2F5D975656FB21EB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO PRIVADO DEL PATROCINIO PUBLICITARIO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CIUDAD DE HUELVA CON LA REAL E ILUSTRE HERMANDAD SACRAMENTAL DE SAN FRANCISCO, PURA Y LIMPIA CONCEPCIÓN DE NUESTRA SEÑORA Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA EXPIRACIÓN, MARÍA STMA. DEL MAYOR DOLOR, SAN JUAN EVANGELISTA Y NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERAZA CORONADA (SAN FRANCISCO) DE HUELVA CONSISTENTE EN LA EDICIÓN DE UN LIBRO CONMEMORATIVO DEL 125 ANIVERSARIO DE LA HERMANDAD DE LA ESPERANZA DE HUELVA.

1) OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del presente pliego la fijación de las estipulaciones técnicas con arreglo a las cuales se registrará el contrato privado de patrocinio por parte del Ayuntamiento de Huelva para el diseño, edición y producción del libro conmemorativo del 125 aniversario de la fundación de la Hermandad de la Esperanza de la ciudad de Huelva que conllevará la celebración de los siguientes eventos:

- Publicación de la obra conmemorativa.
- Acto de presentación en Huelva. octubre 2022

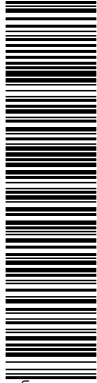
De acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 34/1998, de 11 de noviembre, General de Publicidad, el contrato de patrocinio publicitario es aquél por el que el patrocinado, a cambio de una ayuda económica para la realización de su actividad deportiva, benéfica, cultural, científica o de otra índole, se compromete a colaborar en la publicidad del patrocinador.

El Ayuntamiento de Huelva patrocinará el diseño, edición y producción del libro del 125 aniversario de la fundación de la Hermandad de la Esperanza, entidad que ostenta los derechos de la obra con número de ISBN 978-84-09-41078-1, que ha quedado incorporada al expediente administrativo.

Los objetivos planteados para esta publicación y que la promotora se compromete a satisfacer son:

Entender que se trata de una publicación de gran valor artístico e histórico de la ciudad, que contribuirá a preservar y difundir el patrimonio cofrade de la capital y que, en este sentido, concuerda con el interés del Ayuntamiento de salvaguardar y divulgar la Semana Santa de Huelva, turístico convirtiéndola en estos años en uno de los principales contenidos de las acciones de promoción del destino Huelva que lleva a cabo la institución municipal en las ferias del sector nacionales e

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PPT DILIGENCIADO: PPT PATROCINIO LIBRO HDAD LA ESPERANZA	IDENTIFICADORES -: APROBADO MEDIANTE RESOLUCION DE LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA Y PATRIMONIO DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2022
OTROS DATOS Código para validación: O2EKF-V2JTY-78N0G Fecha de emisión: 14 de Octubre de 2022 a las 13:01:53 Página 2 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 14/10/2022 13:01
	ESTADO FIRMADO 14/10/2022 13:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2630702.O2EKF-V2JTY-78N0G.925BE22F37295DFD693B7A2F5FD975566FB21EB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do

DOCUMENTO OTROS DOCUMENTOS: Pliego contrato patrocinio Libro Esperanza	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: J16DC-90TD7-WBO40 Fecha de emisión: 13 de Octubre de 2022 a las 10:34:30 Página 2 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Turismo - Técnico del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 13/10/2022 10:33
	ESTADO FIRMADO 13/10/2022 10:33



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2630702.O2EKF-V2JTY-78N0G.925BE22F37295DFD693B7A2F5FD975566FB21EB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



internacionales, por su especial significado para la sociedad onubense, y por su incidencia en la tradición de la capital".

Según Propuesta presentada por la entidad citada, la publicación tendrá las siguientes características:

800 unidades compuestas por:

ESTUCHE CONTENEDOR

Estuche contenedor de cartón forrado cara exterior con tela imperial, con estampación a un color y con golpe seco, contracolado en cartón blanco de 2.0 mm. y troquelado para facilitar la extracción, formato 25 x 31 X 6 cms.

EDICIÓN TAPA DURA – TELA

Juego de 2 tomos compuestos (Tomo I compuesto de 400 páginas interiores y Tomo II 384 páginas interiores) impresas a 4 tintas (cuatricromía) sobre papel estucado semimate de 135 grs., forro en Tela Imperial (1 tomo color verde esperanza, 1 tomo morado) con estampación a un color en portada y lomo y golpe seco en portada con cinta de registro. Guardas, impresas a 4/4 tintas (cuatricromía), sobre papel offset de 160 grs. Encuadernación tapa dura en cartón de 2,5 mm., lomo recto, cabezadas y sobrecubiertas, impresas a 4/0 tintas (cuatricromía), sobre papel estucado mate de 200 grs., plastificada mate, formato 24 x 30 cms.
Tirada conjunta de 2 Tomos

La contratación se realizará por procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168.a) 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP (en adelante).

Como contraprestaciones de la categoría de patrocinio "promotor exclusivo" que obtendrá el Ayuntamiento de Huelva:

1. Libro: Con un retorno económico de impacto publicitario estimado en una cuantía superior a los 12.000 €. Según los precios estimados de mercado consultados a fecha de 23 de septiembre del año en curso, la publicación en página de periódico local en suplemento especial y revistas temáticas alcanza un retorno de 12.000 euros
2. Presencia de marca: Con un retorno económico de impacto publicitario estimado en unos 15.000 €. Según los precios estimados de mercado consultados a fecha de 23 de septiembre del año en curso en soportes exteriores a razón de 80 caras y una semana alcanza un retorno de 13.100 euros más 1.900 euros
3. Medios de comunicación: La campaña en los medios de comunicación (cobertura de prensa, radio y televisión, así como programas especiales en espacios cofrades de televisión y radio). Según los precios estimados de mercado consultados a fecha de 23 de septiembre del año en curso se estima que tendría un retorno total de 60.000 € desglosado en los siguientes medios:
Publicidad en prensa (ABC SEVILLA) mediante inserción de una página: 6.800 euros

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PPT DILIGENCIADO: PPT PATROCINIO LIBRO HDAD LA ESPERANZA	IDENTIFICADORES -: APROBADO MEDIANTE RESOLUCION DE LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA Y PATRIMONIO DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2022
OTROS DATOS Código para validación: O2EKF-V2JTY-78N0G Fecha de emisión: 14 de Octubre de 2022 a las 13:01:53 Página 3 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 14/10/2022 13:01

DOCUMENTO OTROS DOCUMENTOS: Pliego contrato patrocinio Libro Esperanza	IDENTIFICADORES	ESTADO FIRMADO 14/10/2022 13:01
OTROS DATOS Código para validación: J16DC-90TD7-WBO40 Fecha de emisión: 13 de Octubre de 2022 a las 10:34:30 Página 3 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Turismo - Técnico del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 13/10/2022 10:33	ESTADO FIRMADO 13/10/2022 10:33



Cuñas de Radio (Cadena SER) (10 a 12 h.) de 20 segundos en emisión de carácter nacional en día laborable, emisión de dos días: 23.200 euros.

Emisión en TV de alcance autonómico (CANAL SUR) en horario de sobremesa mediante spot de 20 segundos durante 1 semana: (4.300 euros por 7 días): 30.000 euros.

4. Intervención del alcalde. Se estima que tendría un retorno de 10.000 € La repercusión en medios locales y autonómicos consistente en la difusión de los actos de presentación a través de prensa se cuantifica en 5.000 euros teniendo en cuenta la aparición en medios con Huelva Información, etc. así como ABC de Sevilla. Para medios digitales como huelvabuenasnoticias.com, Huelvaya o Huelva24 o medios de carácter regional el retorno se cuantifica en 5.000 euros.
5. Redes sociales: Según los precios estimados de mercado consultados a fecha de 23 de septiembre del año en curso se estima para Facebook Ads que Mil Impresiones (CPM) alcanza un retorno que puede oscilar entre 2 y 5€ y el Coste por Click (CPC) entre 0.5 y los 3€ por lo que el retorno total alcanzaría los 10.000 €.

2) PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

El Ayuntamiento de Huelva patrocinará el diseño, edición y producción del libro conmemorativo del 125 aniversario de la **REAL E ILUSTRE HERMANDAD SACRAMENTAL DE SAN FRANCISCO, PURA Y LIMPIA CONCEPCIÓN DE NUESTRA SEÑORA Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA EXPIRACIÓN, MARÍA STMA. DEL MAYOR DOLOR, SAN JUAN EVANGELISTA Y NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERAZA CORONADA (SAN FRANCISCO) DE HUELVA** con CIF nº G-21018809 por un importe de 45.000 € impuestos incluidos.

En el presupuesto indicado han de entenderse incluidos todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como el IVA y demás tributos de cualquier índole que sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

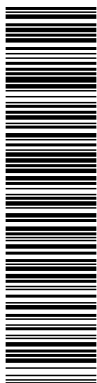
Únicamente generarán obligación de pago los trabajos efectivamente realizados por el contratista.

3) REVISIÓN DE PRECIOS.

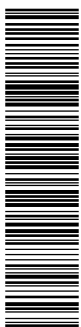
El contrato no está sujeto a revisión de precios, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, anteriormente citada.

4) DURACIÓN DEL CONTRATO.

El período de ejecución de este contrato será desde la firma del contrato de Patrocinio hasta la realización de todas las acciones publicitarias previstas tanto en medios de comunicación como



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2630702-O2EKF-V2JTY-78N0G-925BE22-F37295DFD693B7A2F5D975566FB21EB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2630702-O2EKF-V2JTY-78N0G-925BE22-F37295DFD693B7A2F5D975566FB21EB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PPT DILIGENCIADO: PPT PATROCINIO LIBRO HDAD LA ESPERANZA	IDENTIFICADORES -: APROBADO MEDIANTE RESOLUCION DE LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA Y PATRIMONIO DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2022	ESTADO FIRMADO 14/10/2022 13:01
OTROS DATOS Código para validación: O2EKF-V2JTY-78N0G Fecha de emisión: 14 de Octubre de 2022 a las 13:01:53 Página 4 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 14/10/2022 13:01	

DOCUMENTO OTROS DOCUMENTOS: Pliego contrato patrocinio Libro Esperanza	IDENTIFICADORES	ESTADO FIRMADO 13/10/2022 10:33
OTROS DATOS Código para validación: J16DC-90TD7-WBO40 Fecha de emisión: 13 de Octubre de 2022 a las 10:34:30 Página 4 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Turismo - Técnico del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 13/10/2022 10:33	



en posicionamiento en redes sociales que se realizarán tras la publicación y acto de presentación de la obra.

Quedando obligado el exclusivista a la ejecución de los actos incluidos en la Propuesta presentada en los términos que aparecen reflejados en la documentación incorporada al expediente y en el presente Pliego.

5) PAGO DEL PRECIO.

El abono por el Ayuntamiento al adjudicatario de las obligaciones económicas derivadas del presente Pliego, se efectuará previa presentación de las correspondientes facturas, una vez concluidos los servicios detallados en el punto 1 del presente pliego, y previa conformidad de las mismas por parte del Servicio de Turismo, Promoción de Huelva en el Exterior y Universidad, y atendiendo a las siguientes fases:

Fase 1: Una vez realizado el acto de presentación del libro conmemorativo, en el que se abonará al patrocinado los importes referidos a la publicación del libro, la presencia de marca e intervención del Alcalde, ascendiendo a un importe de 18.500 euros (impuestos incluidos).

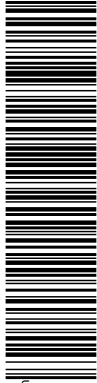
Fase 2: Una vez realizadas las campañas en medios de comunicación y programas especiales y de posicionamiento en redes sociales, previa presentación de memoria elaborada por el patrocinado en la que se detallen las acciones realizadas en tal sentido e informe justificativo del técnico responsable del contrato, en el mismo sentido y que asciende a un importe de 26.500 euros (impuestos incluidos).

6) PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 168.a) 2º de la LCSP a la **REAL E ILUSTRE HERMANDAD SACRAMENTAL DE SAN FRANCISCO, PURA Y LIMPIA CONCEPCIÓN DE NUESTRA SEÑORA Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA EXPIRACIÓN, MARÍA STMA. DEL MAYOR DOLOR, SAN JUAN EVANGELISTA Y NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERAZA CORONADA (SAN FRANCISCO) DE HUELVA**, entidad que ostenta los derechos de propiedad de la obra, en los términos expuestos en el Epígrafe 1.

La entidad **REAL E ILUSTRE HERMANDAD SACRAMENTAL DE SAN FRANCISCO, PURA Y LIMPIA CONCEPCIÓN DE NUESTRA SEÑORA Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA EXPIRACIÓN, MARÍA STMA. DEL MAYOR DOLOR, SAN JUAN EVANGELISTA Y NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERAZA CORONADA (SAN FRANCISCO) DE HUELVA**, (CIF G-21018809) deberá presentar de la manera prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo establecido en el Pliego de Cláusulas administrativas la siguiente documentación:

1.- Declaración del licitador, o en su caso, de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que cumple las condiciones exigidas para contratar y que ni la entidad ni los administradores están incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar

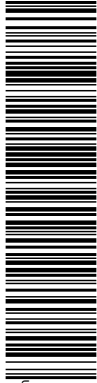


Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2630702.O2EKF-V2JTY-78N0G.925BE2297295DFD698B7A2F5D975566FB21EB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2630702.O2EKF-V2JTY-78N0G.925BE2297295DFD698B7A2F5D975566FB21EB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do>

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PPT DILIGENCIADO: PPT PATROCINIO LIBRO HDAD LA ESPERANZA	IDENTIFICADORES -: APROBADO MEDIANTE RESOLUCION DE LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA Y PATRIMONIO DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2022	
OTROS DATOS Código para validación: O2EKF-V2JTY-78N0G Fecha de emisión: 14 de Octubre de 2022 a las 13:01:53 Página 5 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 14/10/2022 13:01	ESTADO FIRMADO 14/10/2022 13:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2630702.O2EKF-V2JTY-78N0G.025BE22F37295DFD698B7A2F5D975568FB21EB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

DOCUMENTO OTROS DOCUMENTOS: Pliego contrato patrocinio Libro Esperanza	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J16DC-90TD7-WBO40 Fecha de emisión: 13 de Octubre de 2022 a las 10:34:30 Página 5 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Turismo - Técnico del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 13/10/2022 10:33	ESTADO FIRMADO 13/10/2022 10:33



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2630702.O2EKF-V2JTY-78N0G.025BE22F37295DFD698B7A2F5D975568FB21EB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



a las que se refieren los artículos 71 y 72 de la LCSP que contendrá el precio por el que se compromete a realizar la actividad objeto de patrocinio. (Anexo I del Pliego).

2.- Declaración responsable del licitador en la que declare disponer de los derechos de propiedad de la publicación, tanto en imagen como en formato, así como de la inserción de material promocional en redes sociales y web.

3.- Documento de aceptación de las condiciones de los Pliegos, según Anexo II.

4.- Certificados de estar al corriente con Hacienda y Seguridad Social:

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la legislación en materia de administración electrónica.

- Certificación positiva, expedida por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de no ser deudor de la Hacienda Pública de esta Comunidad.

- Certificación positiva expedida, por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Los documentos deberán ser originales, copias compulsadas o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

7) FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

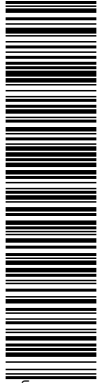
El adjudicatario queda obligado a suscribir, el día de la fecha de notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato. Al propio tiempo, el adjudicatario suscribirá este Pliego.

8) EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en el presente Pliego.

El adjudicatario se compromete a la ejecución del objeto del contrato en los términos que aparecen expresados en la Cláusula uno de este Pliego, bajo el epígrafe Objeto del contrato, a cuyo contenido nos remitimos aquí y en el que aparecen enumeradas las contraprestaciones a recibir por el Ayuntamiento de Huelva. Comprometiéndose, igualmente, a llevar a cabo todas las acciones

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PPT DILIGENCIADO: PPT PATROCINIO LIBRO HDAD LA ESPERANZA	IDENTIFICADORES -: APROBADO MEDIANTE RESOLUCION DE LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA Y PATRIMONIO DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2022	
OTROS DATOS Código para validación: O2EKF-V2JTY-78N0G Fecha de emisión: 14 de Octubre de 2022 a las 13:01:53 Página 6 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 14/10/2022 13:01	ESTADO FIRMADO 14/10/2022 13:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2630702-O2EKF-V2JTY-78N0G-925BE22-F37295DFD689B7A2FE5D975566FB21EB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

DOCUMENTO OTROS DOCUMENTOS: Pliego contrato patrocinio Libro Esperanza	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J16DC-90TD7-WBO40 Fecha de emisión: 13 de Octubre de 2022 a las 10:34:30 Página 6 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Turismo - Técnico del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 13/10/2022 10:33	ESTADO FIRMADO 13/10/2022 10:33



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2630702-O2EKF-V2JTY-78N0G-925BE22-F37295DFD689B7A2FE5D975566FB21EB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



necesarias para posibilitar las actuaciones englobadas dentro del objeto del contrato, así como a remover los obstáculos que pudieran impedir que este Ayuntamiento reciba las contraprestaciones previstas en el presente Pliego.

Obligaciones de la Entidad patrocinadora: El Ayuntamiento de Huelva aportará a la entidad **REAL E ILUSTRE HERMANDAD SACRAMENTAL DE SAN FRANCISCO, PURA Y LIMPIA CONCEPCIÓN DE NUESTRA SEÑORA Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA EXPIRACIÓN, MARÍA STMA. DEL MAYOR DOLOR, SAN JUAN EVANGELISTA Y NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERAZA CORONADA (SAN FRANCISCO) DE HUELVA**, entidad que ostenta los derechos de propiedad de la obra, el importe de 43.269,23 € (IVA excluido) (IVA por importe de 1.730,77 €), lo que asciende a un total de 45.000 € cantidad que será abonada conforme a lo establecido en la cláusula 5ª y se procederá a la liquidación tras la celebración de cada uno de los eventos o actuaciones reseñados, previa presentación de la factura correspondiente y documentación justificativa de las actividades publicitarias y retorno baremado.

No existirá ninguna vinculación jurídica entre personal de la entidad patrocinada y el Ayuntamiento de Huelva.